



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00673 -00
Asunto	Rechaza recurso

Presenta el apoderado de la parte demandada escrito, mediante el cual interpone recurso de apelación frente a la providencia calendada el 2 de agosto del presente año, mediante la cual se denegó el mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Establece el artículo 320 del Código General del Proceso que,

“...También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (Subrayas del Despacho)

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.

En el caso objeto de estudio, contra el auto que deniega mandamiento de pago, no procede el recurso de apelación, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, y conforme al artículo 17 del Código General del Proceso:

“... Los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos que sean de mínima cuantía.
(...)” (subrayas del Despacho).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código General del Proceso numeral 2º ibídem, se rechaza la solicitud por improcedente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e450fce19e9e1c6a5fb305ccbc3ed753dfe48ddd4138bac3f0e57499c787ff**
Documento generado en 06/08/2021 02:02:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**